PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9496111 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Tecnologías Agroindustriales CTA
CONTRATO NRO.	**CO1.PCCNTR.9500711 de 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/05/2026
OBJETO	76_9543_244 ADQUIRIR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUMINISTRO, MATERIALES E INSUMOS DE FORMACIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DESTINADOS A APOYAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES, DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA, CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PRÁCTICAS Y PRODUCTIVAS
CONTRATISTA	GRUPO ANJOBA S.A.S
NIT	901946251
LUGAR DE EJECUCIÓN	Cartago, Valle del Cauca
FECHA DE INICIO	25/05/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	60 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 134.979.148,55
PRÓRROGA NRO. 001	20
FECHA DE TERMINACIÓN	12/08/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 134.979.148,55
FORMA DE PAGO	El Valor total del contrato será pagado por El SENA de la siguiente manera: El SENA pagará el valor del contrato mediante un pago total, según el valor facturado, previa certificación del supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la prestación de la factura o cuenta

	de cobro por parte del contratista en los términos establecidos y previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disposición de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25/05/2026 al 23/07/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
NRO. DE PÓLIZA	C-100116346		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	11/05/2026		
FECHA APROBACIÓN	15/05/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80
Calidad del servicio	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	08/05/2026	08/11/2026	13.497.914.80

Con conforme al modificatorio Nro. 001 el contratista actualizo las garantías así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A		
NRO. DE PÓLIZA	C-100116346		
CERTIFICADO O ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	29/07/2026		
FECHA APROBACIÓN	30/07/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	08/05/2026	14/12/2026	13.497.914.80
Calidad del servicio	08/05/2026	14/12/2026	13.497.914.80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	08/05/2026	14/12/2026	13.497.914.80

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato ha tenido entregas parciales correspondientes a los elementos de campesena, toda vez que el contrato es un contrato de suministro y permite las entregas a necesidad del supervisor.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NO APLICA

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En caso de que el contratista sea diferente a persona natural, se debe adjuntar certificación suscrita por Revisor Fiscal o Representante Legal (según aplique).



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

JHOAN MANUEL RAMIREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número **1.006.209.565** expedida en Argelia – Valle del Cauca, obrando en condición de representante legal del **GRUPO ANJOBA S.A.S.,** identificada con NIT **901.946.251-0**, debidamente autorizado para el efecto; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los 10 días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

RAMIREZ SANCHEZ JHOAN MANUEL
Representante Legal
GRUPO ANJOBA S.A.S.

ISIDRO PERDOMO GALLO
Contador Público
TP: 91.899-T

Cartago – Valle del Cauca, Colombia
Tel: 3212015002
grupoanjoba@gmail.com

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente solicitud de prorroga fue realizada por el contratista GRUPO ANJOBA SAS el día 16 de julio de 2026, correo mediante el cual el contratista aduce lo siguiente:

"Estimados señores,

El suscrito representante legal de la sociedad comercial GRUPO ANJOBA S.A.S., contratista del proceso No. CO1.PCCNTR.9500711, solicito de manera respetuosa y previa al vencimiento del término la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses, sin adición en el valor y conservando las demás condiciones pactadas.
La solicitud obedece a que, como consecuencia del terremoto del 10 de agosto de 2026, se presentan serias dificultades de transporte y de acceso a los insumos que están pendientes de entrega dentro del contrato. Los cierres viales en la región y la afectación de la operación de nuestros proveedores impiden el despacho y la movilización de los bienes dentro del plazo inicialmente previsto.

Se trata de circunstancias de fuerza mayor, ajenas a nuestro control y no imputables al contratista. Con la prórroga solicitada garantizamos la entrega completa de los insumos pendientes tan pronto se restablezcan las condiciones de movilidad y suministro. Quedo atento a sus indicaciones y me comprometo a ampliar la vigencia de la garantía única una vez se suscriba el documento modificatorio.

Atentamente"

El día 12 de agosto de 2026 el ordenador del gasto mediante correo electrónico dio visto y solicito autorización al ordenador del gasto:

"Estimados señores
GRUPO ANJOBA S.A.S.
En atención a la solicitud presentada por el representante legal de GRUPO ANJOBA S.A.S., contratista del proceso No. CO1.PCCNTR.9500711, mediante la cual solicita la prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, sin adición en el valor del contrato y manteniendo las demás condiciones pactadas, me permito manifestar lo siguiente:
Una vez revisadas las razones expuestas y teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias derivadas del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como las dificultades de movilidad, cierres viales y afectaciones en la operación y despacho de los proveedores que han incidido en la entrega oportuna de los bienes pendientes, se considera procedente autorizar la prórroga solicitada.
La autorización se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada y completa ejecución del objeto contractual, considerando que las circunstancias expuestas corresponden a hechos sobrevinientes y externos que han afectado la cadena de suministro y las condiciones normales de transporte, sin que se evidencie, con la información aportada, que dichas situaciones sean atribuibles directamente al contratista.
Así mismo, la prórroga no implica modificación del valor contractual ni genera una adición presupuestal, manteniéndose vigentes las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones establecidas en el contrato.

En consecuencia, en calidad de Ordenador del Gasto, AUTORIZO la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9500711 por el término de dos (2) meses, con el propósito de permitir la entrega de los bienes pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

La presente autorización queda sujeta a la elaboración y suscripción del correspondiente documento modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y contractuales aplicables. El contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de la garantía única, en los términos y condiciones que correspondan a la modificación del plazo contractual.

Cordialmente,

ORDENADOR DEL GASTO

Centro de Tecnologías Agroindustriales

SENA – Regional Valle del Cauca"

Por lo tanto el ordenador del **ING. José Edinson Escobar Salcedo** mediante correo electrónico el día 23 de julio dio visto bueno y autoriza tramitar la prórroga.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución en **60 Días Calendario** con lo cual la fecha de finalización será el **12 de octubre de 2026**

7. OBSERVACIONES

NO APLICA

Para constancia se firma el **12 de agosto de 2026**

VICTOR HUGO MUÑOZ CARVAJAL Supervisor del contrato	N/A Firmado digitalmente por Jose Edinson Escobar Salcedo
JOSE EDINSON ESCOBAR SALCEDO SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO	

Revisó: Jheferson Millán Orozco – Contratista gestión jurídica y contractual -

Elaboró: Brayan Alexis Toro Gaviria – Contratista gestión Contractual -